

PARRA, RODRIGUEZ & CAVELIER

18 1/2
18

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 04095475 00000002 Folios: 2
Fecha (HH): 2003-01-03 15:26:10
Trámite : 002 PATENTES 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Deendencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá, D C , 29 de Diciembre de 2004

Señora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D

Patente: AZUCAR SABORIZADA

Solicitante: INGENIO RISARALDA S.A.

Expediente: 04.095.475

Me refiero al Oficio No 10835, notificado por fijación en lista de 25 de Noviembre de 2004

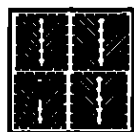
Anexo al presente el documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el señor Cesar Augusto Arango Isaza, debidamente firmado y con presentación personal ante Notario

El documento en el que consta la cesión de los demás inventores (Ángela María Rivera Henao, Juan Carlos Ochoa Cárdenas y José Nelson Castaño García), obra en el expediente

De la Señora Jefe,

Ernesto Cavelier

Ernesto Cavelier Franco
C C 19.081.620
T.P 11519



INGENIO
RISARALDA



19

CESIÓN DE PATENTE

CESAR AUGUSTO ARANGO ISAZA, ciudadano Colombiano, domiciliado en Pereira (Risaralda), identificado con la cédula número 10.064.847 expedida en Pereira, ciudadano Colombiano domiciliado en Pereira, (Risaralda), (en adelante denominados EL CEDENTE), siendo los inventores de la siguiente invención:

AZUCAR SABORIZADA

por medio de este documento cede y traspasa a **INGENIO RISARALDA S.A.**, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la Carrera 7 No., 19 - 48 Piso 8 Edificio Banco Popular, Pereira, Risaralda Colombia (de aquí en adelante llamada la CESIONARIA) todos los derechos, privilegios y obligaciones que le corresponden o en relación con la misma, sin excepción alguna. La CESIONARIA, en consecuencia puede en adelante considerarse a sí misma como la dueña exclusiva de la invención, y puede explotarla como tal, o de otro modo disponer de la misma según lo considere necesario, sin derecho a reclamación alguna de parte del mencionado CEDENTE en ningún caso ni en ninguna fecha.

Dado y firmado en Balboa, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2004.

CESAR AUGUSTO ARANGO ISAZA
C.C. 10.064.847 de Pereira

Firmado y sellado en el Municipio de Balboa (Risaralda), el día nueve (9) del mes septiembre, de 2004.

POR:

(Cesionaria)

Nombre: INGENIO RISARALDA S.A.

Título: Representante Legal

Pereira carrera 7a. No. 19 - 48 piso 8 Edificio Banco Popular * A.A. 1466 Pereira - Colombia * NR. 891.401.705-8
Tel. Área Comercial: 3679908, Área Fabrica: 3679931, Área Campo: 3679971, Área Financiera / Administrativa: 3679900 Fax: 3679994
Línea de Atención al Cliente: 018000 - 916167 * E-mail: Ingeniorisaralda@ingeniorisaralda.com * www.ingeniorisaralda.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí Helmer Augusto López G. Notario
Único del Circuito de la Virginia compareció (ron)

CESAR AUGUSTO ARANGO ISAZA

quien exhibió la C.C. 10.064.847

expedida en: PEREIRA RDA

y declaró que la firma y la huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

10 DIC. 2004

LA VIRGINIA RDA



Helmer Augusto López G.
NOTARIO UNICO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí Helmer Augusto López G. Notario
Único del Circuito de la Virginia compareció (ron)

CARLOS HUMBERTO BLANDON SALDAN

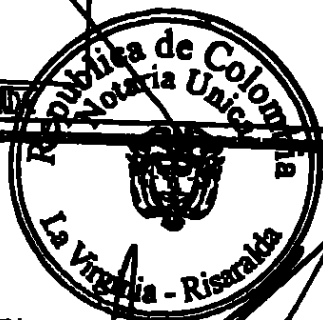
quien exhibió la C.C. 6.463.461

expedida en: SEVILLA VALLE.

y declaró que la firma y la huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

10 DIC. 2004

LA VIRGINIA RDA



Helmer Augusto López G.
NOTARIO UNICO

2° EXAMEN DE FORMA, PATENTE DE INVENCION

Radicación N° **04-95475**

Folio **20**

Concepto Técnico N° **737**

Clasificación Internacional de Patentes: **C13F 3/00**

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de **Patente**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO: 202051

Bogotá D C, septiembre 30 de 2005.

Industria y Comercio

Folio 21

2020
Bogotá D C

Doctor(a):
ERNESTO CAVALIER FRANCO.
Apoderado (a)

REFERENCIA:	Radicación N°	04-95475
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio N°	991
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase

Dado en Bogotá D C,


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202051

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 04-095475

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 558 DE

FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL 24 DE FEBRERO DEL 2006

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI X

NO

Bogotá D.C., Marzo de 2006